

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Quinientos treinta mil doscientos treinta y tres euros con sesenta y un céntimos (530.233,61 euros), IVA no incluido.

5. Garantía provisional: Lote 1: Ocho mil seiscientos diez euros (8.610,00 euros). Lote 2: Mil doscientos cuarenta euros (1.240,00 euros). Lote 3: Setecientos cincuenta y cinco euros (755,00 euros). Total: Diez mil seiscientos cinco euros (10.605,00 euros).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (Tragsa). Unidad de Gestión de Contratación-(contratacion@tragsa.es).
- b) Domicilio: Conde de Peñalver, 84, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
- d) Teléfono: 91 396 36 67.
- e) Fax: 91 396 91 72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas, del día 6 de marzo de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 7 de marzo de 2008.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Oficina Receptora de Ofertas, Unidad de Gestión de Contratación, de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (Tragsa).

- 2. Domicilio: Conde de Peñalver, 84, 2.ª planta.
- 3. Localidad y código postal: Madrid 28006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir del acto de apertura.

e) Admisión de variantes: Conforme al Pliego.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (Tragsa).
- b) Domicilio: Maldonado, 58.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 19 de marzo de 2008.
- e) Hora: Diez horas.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 29 de enero de 2008.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Órgano de Contratación de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, el Director General, Carlos Aranda Martín.—El Director Técnico de Tragsa, José Ramón de Arana Montes.—4.928.

### **EUROVALOR DOBLE ASEGURADO, F.I. (Fondo absorbente)**

### **EUROVALOR DOBLE ASEGURADO 2, F.I. (Fondo absorbido)**

#### *Anuncio de fusión de fondos de inversión*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, se hace público que:

Popular Gestión S.G.I.I.C., Sociedad Anónima, y Banco Popular Español, Sociedad Anónima, como Sociedad Gestora y Entidad Depositaria, respectivamente,

de los fondos relacionados anteriormente, han adoptado el acuerdo de fusión por absorción de Fondos de Inversión de conformidad con lo que a continuación se establece, con disolución sin liquidación de la institución absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la institución absorbente, sucediendo esta última a título universal en todos los derechos y obligaciones del fondo absorbido.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión de los Fondos anteriormente relacionados. Dicho proyecto puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el domicilio de la Gestora.

Se informa a los partícipes cuyos fondos tengan comisión de reembolso, del derecho de separación que les asiste ejercitable en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio o de la remisión de la comunicación de la fusión que, de forma individualizada, se va a realizar a los partícipes de los fondos, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Madrid, 4 de febrero de 2008.—Directora General, Carmen Ortiz Castaño.—5.525.

## **ILUSTRE COLEGIO CENTRAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES**

### *Disposición de creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública del Ilustre Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales*

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Ilustre Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero y RDL 6/00 de 23 de junio.

Como Corporación de Derecho Público y en los términos que figuran en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las funciones que corresponden al Colegio se encuentra la ordenación, en el ámbito de su competencia, de la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares; y, para el ejercicio de esas y las demás funciones que tiene encomendada, la indicada Corporación precisa disponer de ficheros automatizados que necesariamente han de contener datos personales de sus colegiados, los cuales deben cumplir con las previsiones legales que contempla la LOPD y demás normativa de desarrollo.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el art.20 LOPD, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2007, aprobó por unanimidad la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos, en los siguientes términos:

Artículo 1.—Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el art.20 LOPD y disposiciones en desarrollo.

Artículo 2.—El Colegio, como responsable de los ficheros en tanto que cesionario de los datos personales que facilitarán los propios Colegiados, adoptará las me-

didadas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usen para las finalidades y funciones de derecho público que tienen encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales y demás normativa general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la LOPD.

Artículo 3.—Los profesionales colegiados así como las sociedades profesionales y sus miembros, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría General del Colegio, en la sede oficial de la corporación, en Madrid, C/ Zurbano, n.º 76, 28010 Madrid.

Artículo 4.—Se delega en la Junta de Gobierno del Colegio la adopción de las disposiciones precisas para llevar a término este acuerdo.

Disposición final primera.—De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el art. 39.2a) de la LOPD, que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, en el art. 5 del RD 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición final segunda.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

### **Anexo I**

#### *Fichero titulados ejercientes*

Fichero que contiene datos de carácter personal y de actividad profesional de los titulados mercantiles: Colegiados ejercientes, Peritos Judiciales y Administradores Concursales y Miembros pertenecientes al Registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Usos y Finalidades del fichero:

Registro centralizado de profesionales del que se deriva la acreditación y situación colegial de los Titulados Mercantiles y Empresariales.

Registro de los miembros pertenecientes a las Sociedades Profesionales.

Control de títulos, del ejercicio profesional y de especialización.

Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados.

Control de incompatibilidades profesionales.

Registro de cargos corporativos.

Gestión de cuotas profesionales.

Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.

Envío de comunicaciones vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.

Mediación y arbitraje.

En general, la gestión de funciones legalmente previstas derivadas de la colegiación y el ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Responsable del Fichero:

Ilustre Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales.

Colectivo Afectado:

Titulados Mercantiles y Empresariales Colegiados Ejercientes, así como socios, administradores, representantes de las Sociedades Profesionales y notarios autorizados de la escritura de constitución de dichas sociedades. Procedimiento de Recogida de Datos:

Fichas de adscripción, declaraciones documentales o telemáticas facilitadas al Colegio.

Estructura Básica:

Sistema de información de gestión de colegiados.